

RAD. 110013103004202100356

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de junio del 2023 y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la **terminación** por desistimiento tácito del presente asunto, por primera vez.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Se condena en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$300.000 mcte. líquídense

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

